



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución N° 04 de 2025
(09 de enero de 2025)

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa Industrial y Comercial del Estado el orden departamental Nueva Licorera De Boyacá E.I.C.E – NLB, para la vigencia fiscal 2025”

El gerente general de la empresa Industrial y Comercial del Estado el orden departamental la Nueva Licorera De Boyacá E.I.C.E – NLB, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial a las conferidas en la Ley 489 de 1998, ordenanza 032 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa con respecto a la función administrativa lo siguiente: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones genéres sobre la contratación con recursos públicos.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 **Plan de acción de las entidades públicas** señala con respecto a la publicación de los diferentes planes, lo siguiente: *“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.*

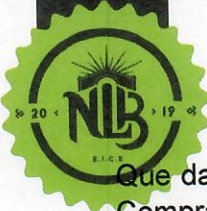
Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. **Plan Anual de Adquisiciones.** *“Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación”.*

Que el Plan anual es Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en la agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el plan Anual de adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna parte de la Nueva Licorera de Boyacá, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicio señalados.

Que el artículo 6° del decreto 1510 de 2013 señala con respecto a la publicación de los diferentes planes que *“La entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el Secop II, en la forma que disponga para ello la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra eficiente”.*





NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 2 de 2013 Colombia Compra Eficiente la cual establece los lineamientos del Decreto 1510 de 2013 capítulo IV, frente a la "Elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones - Clasificador de Bienes y Servicios.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E – NLB, mediante la Resolución No. 065 del 02 de julio de 2024 reglamenta y modifica la resolución por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG al interior de la Nueva Licorera de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

Que para el cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Acción de la Vigencia 2025, la Gerencia y sus dependencias requieren la contratación de Bienes y Servicios y Obra Pública.

Que después de haber elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, el mismo fue socializado y aprobado por unanimidad por los miembros del comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 02 de enero de 2025.

Que el Plan Anual de adquisiciones aprobado se adopta mediante el presente Acto Administrativo y podrá ser sujeto a las modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en aplicación del Plan de acción de la entidad y la ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones de la Nueva Licorera de Boyacá (NLB), el cual se encuentra adjunto a la presente resolución. Dicho plan fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la NLB en sesión realizada el 2 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 01 de 2025, la cual se incorpora como parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior plan será aplicado, implementado y adoptado por todas las dependencias de la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E – NLB.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en los medios internos, página web de la NLB y Colombia compra eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 09 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los nueve (9) días del mes de enero de 2025


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
GERENTE GENERAL

Proyectó: Vanessa Vargas – Técnico Administrativo

Revisó: Juan Carlos García- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nelson Pérez Burgos/jefe oficina asesora planeación

Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera

